## Ley del 9 de diciembre de 1926

Préstamo.—Autorízase contraer a la Junta Municipal de Chulumani.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase a la H. Junta Municipal de la ciudad de Chulumani, de la primera sección de Sud Yungas, para contraer de cualquier banco o persona particular un préstamo hasta la suma de treinta mil bolivianos (Bs. 30,000.—) con hipoteca especial de todas las propiedades inmuebles que posee dicha Junta en la comprehensión de Chulumani, debiendo darse también como garantía el rendimiento del producto de todos los impuestos y patentes que cobra la referida Junta y además el producto de la venta o alquiler del servicio de aguas que se establezca mediante el préstamo referido, de acuerdo con el artículo siguiente.

Art. 2º—Dicho préstamo se invertirá exclusivamente en el establecimiento del servicio de aguas potables en la indicada ciudad.

Art. 3º—Para la amortización del capital referido y el pago de sus intereses, hasta su cancelación se consignará anualmente en el Presupuesto Nacional la cantidad de cinco mil bolivianos (Bs. 5,000.—), durante seis años, sin perjuicio de hacerse dicha amortización con el producto de los impuestos y patentes que cobra la indicada Junta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1º de diciembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate M., D. S.—Gregorio Almarás C, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos vientiseis años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.